



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 468-2020-GM-MPLC**

Quillabamba, 2 de diciembre del 2020.

#### **VISTOS:**

El Informe N° 617-2020/GIP/JVV/MPLC-CIRCUNVALACION del Residente de Obra Ing. Juan Vargas Vidarte, el Informe N° 076-2020-OSP/MSM-MPLC del Inspector de Obra Ing. Mauro Serrano Mendoza, el Informe N° 605-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC del Director de Supervision de Proyectos Ing. Raul Americo Olivera Mansilla, el Informe N° 3480-2020/GIP/CDSS/MPLC del Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Dario Santos Sánchez, el Informe N° 0196-2020-UPMI-MPLC del Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones Econ. Cesar Valdeiglesias Mamani, el Informe N° 248-2020-HDC/DPP-MPLC del Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, el Informe Legal N° 0633-2020/O.A.J. del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Avila, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, Que Crea El Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG "Normas que Regularn la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, por el cual se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, que fue prorrogado el 10 de junio de 2020, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por el plazo de (90) días calendario; y el Decreto Supremo N° 044-2020PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N°094-2020-PCM, N°101-2020-PCM; N°116- 2020-PCM y N°135-2020-PCM (hasta el 31 de agosto de 2020); y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020PCM y N°129-2020-PCM, por el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020, por el cual el poder ejecutivo dictó medidas complementarias, disponiendo la suspensión de plazos en procedimientos en el sector público por 30 días hábiles.

Que, mediante el Artículo 3 numeral 3.1. del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el numeral 1 de la Única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, establece la reanudación de las actividades incluidas en las fases de la reanudación de actividades del presente Decreto Supremo, se efectúa de manera automática una vez que las personas jurídicas hayan registrado su plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo en el SISCOVID-19 del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19, APROBADOS POR Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificado por las Resoluciones Ministerial N° 265 y 283 y el Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades aprobado por Resolución Ministerial N° 87-2020-SA, a efecto de elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo y proceder a su registro en el Sistema Integrado para COVID -19 SISCOVID del Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 617-2020/GIP/JVV/MPLC-CIRCUNVALACION el Residente de Obra Ing. Juan Vargas Vidarte, remite el Expediente Técnico Modificado N° 05 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CIRCUNVALACIÓN, PROLONGACIÓN FRANCISCA ZUBIAGA Y JR. LOS HEROES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2073251, que contiene la modificación por ampliación de plazo N° 05 por 112 días, y, la modificación presupuestal N° 05 por S/524,238.13 soles, sustentado su modificación de plazo y de presupuesto particionada de la siguiente forma: por la discordancia entre el calendario de obra y la disponibilidad de recursos, por casos positivos a COVID-19, por falta de disponibilidad de terreno por parte de Electro Sur Este Quillabamba, por falta de disponibilidad presupuestal para el año 2020, por falta de disponibilidad de equipo (pavimentadora) para la ejecución del pavimento flexible;

Que, mediante Informe N° 076-2020-OSP/MSM-MPLC el Inspector de Obra Ing. Mauro Serrano Mendoza, otorga la Conformidad al Expediente Técnico Modificado N° 05 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CIRCUNVALACIÓN, PROLONGACIÓN FRANCISCA ZUBIAGA Y JR. LOS HEROES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2073251, que contiene la modificación por ampliación de plazo N° 05 por 112 días, y, la modificación presupuestal N° 05 por S/524,238.13 soles. Con Informe N° 605-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC el Director de Supervisión de Proyectos Ing. Raul Américo Olivera Mansilla, remite el expediente modificado N° 05 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CIRCUNVALACIÓN, PROLONGACIÓN FRANCISCA ZUBIAGA Y JR. LOS HEROES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con la conformidad otorgada por el Inspector del Proyecto y la conformidad que otorga su Despacho en segunda instancia;

Que, mediante Informe N°3480-2020/GIP/CDSS/MPLC el Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Dario Santos Sanchez, remite a esta Gerencia Municipal el expediente técnico modificado N° 05, que contiene la modificación por ampliación de plazo N° 05 por 112 días, y, la modificación presupuestal N° 05 por S/524,238.13 soles, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CIRCUNVALACIÓN, PROLONGACIÓN FRANCISCA ZUBIAGA Y JR. LOS HEROES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", emitiendo el Informe Técnico N° 078-2020-CDSS/GIP/MPLC en el cual precisa la propuesta de modificación presupuestal entre proyectos, solicitando que se emita el acto resolutorio de aprobación;

Que, se tiene el Informe N° 0196-2020-UPMI-MPLC del Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones Econ. Cesar Valdeiglesias Mamani, mediante el cual otorga opinión sobre modificación presupuestal entre proyectos, precisando que se cuenta con el proyecto habilitador "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHAN VALDELOMAR Y JIRON LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" de CUI 2196121 por un monto de S/14,238.13 soles, y, del "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I - 4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" de CUI 2417660 por un monto de S/510,000.00 soles, al proyecto habilitado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CIRCUNVALACIÓN, PROLONGACIÓN FRANCISCA ZUBIAGA Y JR. LOS HEROES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2073251 por un monto de S/524,238.13 soles;

Que, con esas consideraciones se emite el Informe N° 0248-2020-HDC/DPP-MPLC del Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, quien teniendo en cuenta el Informe N° 0196-2020-UPMI-MPLC del Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, otorga opinión favorable para





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

la modificación presupuestal entre proyectos para el proyecto habilitado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CIRCUNVALACION, PROLONGACION FRANCISCA ZUBIAGA Y JR. LOS HEROES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2073251 por un monto de S/524,238.13 soles;

Que, mediante Informe Legal N° 0633-2020/O.A.J. de fecha 1 de diciembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico Modificado N° 05 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CIRCUNVALACION, PROLONGACION FRANCISCA ZUBIAGA Y JR. LOS HEROES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2073251, que contiene la modificación por ampliación de plazo N° 05 por 112 días, y, la modificación presupuestal N° 05 por S/524,238.13 soles;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 0113-2020-MPLC/A, numeral 2.26, sobre delegación de facultades al Gerente Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N° 05 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CIRCUNVALACION, PROLONGACION FRANCISCA ZUBIAGA Y JR. LOS HEROES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2073251, que contiene la modificación por ampliación de plazo N° 05 por 112 días, y, la modificación presupuestal N° 05 por S/524,238.13 soles, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos en la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCION                  | PRESUPUESTO MODIFICADO N° 5 |
|------------------------------|-----------------------------|
| COSTO DIRECTO                | S/ 11'196,533.86            |
| GASTOS GENERALES             | S/ 1'988,696.03             |
| GASTOS DE SUPERVISION        | S/ 315,401.35               |
| GASTOS DE LIQUIDACION        | S/ 63,734.18                |
| GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO | S/ 74,886.35                |
| <b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>  | <b>S/ 13'639,251.77</b>     |

| DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°5                       |                              |
|-----------------------------------------------------|------------------------------|
| SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°05               | 112 días calendarios         |
| <b>PLAZO DE EJECUCION CON EXPEDIENTE MODIFICADO</b> | <b>4426 días calendarios</b> |
| CONCLUSION PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO            | 31/03/2021                   |

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del PIP, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- DETERMINAR**, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico de Modificación N° 05 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. CIRCUNVALACION, PROLONGACION FRANCISCA ZUBIAGA Y JR. LOS HEROES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2073251, la responsabilidad recae en la UEI.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Cc  
GIP  
OSP  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
CPE Boris T. Mendoza Zaga  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 41179748